



***Rafaela, 28 de Marzo de 2014.-***

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 251.976/7 - Fichero 70 - Tomos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 38.686 se llamó a Licitación Pública para la Obra: "Construcción del Sistema de Red Vial y Pluvial (Cordón cuneta y estabilizado de ripio)" para el Barrio Monseñor Zazpe de la ciudad de Rafaela en el marco del Programa de Mejoramiento Barrial III - (PROMEBA III).

Que, en el acto de apertura, llevado a cabo el día 10 de Diciembre de 2013, se presentaron cuatro ofertas: INAR VIAL S.A., SAPYC S.R.L., PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. y MENARA CONSTRUCCIONES S.A.

Que, mediante Decreto N° 39.348 se declara fracasada la oferta de MENARA CONSTRUCCIONES S.A y se llama a mejoramiento de ofertas a las firmas PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L., INAR VIAL S.A. y SAPYC S.R.L.

Que, al mejoramiento de ofertas se presentan las firmas INAR VIAL S.A. y PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que, el mayor mejoramiento lo realiza la empresa PONCE CONSTRUCCIONES SRL.

Que, de la evaluación de los requisitos formales, surge que los oferentes cumplieron con la totalidad de la documentación.

Que del informe técnico, se desprende que los oferentes cumplen con los requerimiento técnicos exigidos en el Pliego.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que, de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación al oferente PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas y Preadjudicación, creada por Decreto N° 38.921, procedió a evaluar la documentación presentada y comparar las ofertas mejoradas de las Firmas PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. e INAR VIAL S.A., corroborando que la primera de las firmas mencionadas presentó la oferta de menor precio y que dicha propuesta cumple substancialmente con la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación, todo ello de acuerdo con el procedimiento indicado en la Sección III - Criterios de Evaluación y Calificación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Adjudicase a la Firma PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en calle *Pasaje Drago N° 3.630 de la ciudad de Santa Fe*, la Construcción del Sistema de Red Vial y Pluvial (Cordón cuneta y estabilizado de ripio)" para el barrio Monseñor Zazpe de la ciudad de Rafaela, por la suma de *Pesos Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 9.322.881.44.-)*, pagaderos dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la presentación y aprobación por parte del Municipio de cada certificado.

Art. 2°.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 38.686.

Art. 3°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELMAR LORENZO FASSI  
Secretario de Hacienda y Finanzas

Ing. LUIS ALBERTO AMBORT  
Secretario de Obras Públicas



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal